No. DE CONSECUTIVO: **FECHA DE ELABORACIÓN:** 23 ABR 2021

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.2 OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BIODIESEL (ACPM) Y GASOLINA CORRIENTE PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 literal a del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.2 y ss, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y las demás normas legales vigentes que' regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto y el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para **Contratar el suministro de combustible biodiesel (ACPM) y gasolina corriente para las plantas eléctricas y el parque automotor de propiedad de la alcaldía municipal de Aguazul Casanare**, en atención a la normatividad mencionada, la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección

objetiva prevista para aquellos casos en que por las características -del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos, simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Art. 2 Ley 1150 de 2007).

Señala la Ley 1150 de 2007 Art. 2 núm. 2 lo siguiente:

Selección abreviada. ……*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos….

En el presente caso, el servicio requerido obedece a un servicio de común utilización con especificaciones técnicas y de calidad claramente determinadas, mediante las fichas técnicas establecidas, que en consecuencia, permiten catalogar dicho servicio como un servicio homogéneo para su contratación. En él, se puede garantizar que no existirá margen de error respecto a lo ofertado, pues, solamente estarán habilitados para efectuar lances aquellos proponentes que habiliten jurídica, técnica y financieramente.

El inciso segundo del mismo literal, indica que para para ejecutar el presente proceso y, teniendo en cuenta el tipo de objeto a contratar, es necesario seguir el procedimiento de subasta inversa.

Según la doctrina, la Subasta Inversa consiste en una reunión entre personas que ofrecen bienes y servicios, y otra persona que se compromete a adquirirlos del oferente que menos cobre.

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 establece requisitos que es necesario precisar en los pliegos cuando se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes que se relacionan a continuación:

Artículo 2.2.1.2.1.2.1, Pliegos de condiciones. "En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) La unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada una de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL CASANARE

2.5 PLAZO ESTIMADO: SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE.

2.7 FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo al consumo autorizado y/o hasta agotar el presupuesto, la última acta será el acta de liquidación del contrato.

Cada acta se pagará previa presentación de factura, el informe donde adjunte los recibos de autorización de combustible, soportes de pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales correspondiente al periodo ejecutado y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la supervisión. La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se deriven del presente estudio de conveniencia y oportunidad estará a cargo la secretaria de Despacho de la Secretaria General del Municipio de Aguazul Casanare, conforme a la Resolución No. 152 del 16 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Administración Municipal."*

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	FUENTE DE RECURSO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
N/A	N/A	PROPIOS FUNCIONAMIENTO -ICLD	2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministro	$90.000.000

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA		SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
	VIGENCIA	FUENTE	
N/A	N/A	N/A	N/A

4. INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL *"AGUAZUL, ATRACTIVO PARA TODOS 2020-2023"*

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META DE RESULTADO	SUBPROGRAMA	META DE PRODUCTO
NA	NA	NA	NA	NA	NA

4.2 INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO BPPIM	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTOS DEL PROYECTO
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	01	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto	Línea Base	VIGENCIA:2021		
		Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar	Porcentaje de Participación %
NA	NA	NA	NA	NA

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y

acciones en beneficio de la población de Aguazul - Casanare.

Que el Acuerdo 014 del 26 de noviembre del 2016 estableció las funciones generales de la dependencia de la Secretaría General se encuentra entre ellas la de "- Liderar y orientar, bajo las directrices del alcalde la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la respectiva dependencia. -Dirigir y controlar los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de desarrollo y lograr el normal funcionamiento de las dependencias. Lo que implica que esta dependencia es de apoyo, es decir, es transversal a todas las dependencias, ya que a través de la misma se presta apoyo administrativo a todas las dependencias de la administración municipal.

La Alcaldía de Aguazul, como entidad Territorial, necesita transmitir sus políticas, programas, proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de la población aguazuleña, y para el ejercicio de las funciones de la administración municipal, implica en gran medida el desplazamiento de funcionarios en los vehículos de propiedad del municipio y por tal razón, se hace necesario el abastecimiento de combustible para los mismos con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en cumplimiento de las funciones establecidas en la constitución y la Ley.

Para el ejercicio de las funciones la Alcaldía Municipal requiere contar con la logística necesaria que permita a los servidores públicos actuar de manera oportuna y eficaz mediante el desplazamiento de estos en los vehículos de propiedad del municipio, y por ende, se hace necesario el suministro permanente de combustible para los mismos con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en cumplimiento de las funciones establecidas en la constitución y la Ley.

Adicionalmente, se hace imprescindible el suministro de combustible para mantener en operación las plantas eléctricas garantizando la continuidad del fluido eléctrico en las diferentes instalaciones de propiedad del municipio o cuando se requiera en diferentes eventos de carácter institucional, adicionalmente para los vehículos de propiedad de la Alcaldía para permitir los desplazamientos de los servidores públicos a realizar diversas actividades propias de sus cargos.

La Secretaría General en su ocupación institucional siendo la encargada de administrar los recursos físicos necesarios para la realización de los programas de las diversas dependencias de la administración, y le corresponde apoyar con bienes y servicios como es el caso del suministro de combustible para los vehículos de la administración, como se evidencia a continuación:

TABLA No. 1 - VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

ITEM	A CARGO DE	VEHÍCULO	PLACAS	COMBUSTIBLE
1	Despacho alcaldesa	Campero Nissan, Beige, 2005	OJA -033	ACPM
2	Despacho alcaldesa	Campero Toyota : Blindaje E-III, Gris metálico, 2012	OJA -123	ACPM
3	Secretaría general	Campero AZUL	EKQ - 709	GASOLINA
4	Secretaría gobierno	Toyota Hilux, modelo 2012	OJA - 122	GASOLINA
5	Secretaría general	Motocicleta	WQN - 60	GASOLINA

6	Oficina de Protección al consumidor	Motocicleta	NBM- 49 C	GASOLINA

Además de los vehículos antes mencionados, en ejecución del presente contrato la administración podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de las funciones establecidas en la constitución y la ley, vehículos a los que también se les debe garantizar el suministro de combustible.

TABLA No. 2 - PLANTAS ELÉCTRICAS PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Plantas a cargo de la Secretaría General a las cuales se le va a suministrar combustible:

ÍTEM	PLANTAS ELÉCTRICAS	TIPO DE COMBUSTIBLE	UBICACIÓN
1	PLANTA ELECTRICA 200 KWA, MARCA PERKINS	BIODIESEL (ACPM)	ALCALDIA MUNICIPAL
2	PLANTA ELECTRICA 75 KWA MARCA CATERPILLAR	BIODIESEL (ACPM)	INGENIO. YUQUERO
3	PLANTA ELECTRICA 11 KWA MARCA KUBOTA PETER	BIODIESEL (ACPM)	INGENIO YUQUERO
4	GENERADOR ELECTRICO DIESEL 18.4 HP 12 KVA 3600 RPM TRIFASICO	BIODIESEL (ACPM)	ALCALDIA MUNICIPAL
5	GENERADOR ELECTRICO OLYMPIAN MODELO GEP 150, DE 220 KVA	BIODIESEL (ACPM)	ALCALDIA MUNICIPAL
6	GENERADOR ELÉCTRICO DIESEL DE 75 KVA MARCA PUMA, MOTOR PERKINS ENGLAND	BIODIESEL (ACPM)	CASA DE LA CULTURA

La presente contratación es ineludible, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas estratégicas, misionales y operativas; por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión institucional.

El uso de los vehículos es de gran importancia para las labores que realizan los funcionarios de la entidad, en razón a que se utilizan para su transitabilidad a distintos sitios de la zona urbana y rural del municipio y muchas veces deben desplazarse a otras ciudades para el cumplimiento de las funciones propias de sus cargos.

Es así que la Administración Municipal, considera conveniente, adelantar un proceso de selección, para escoger de manera transparente y objetiva, la persona natural o jurídica individual o en asocio que cuente con las autorizaciones respectivas para ser proveedor de combustible, para que suministre gasolina corriente y biodiesel (ACPM) al parque automotor y equipos del municipio.

Por lo expuesto, es importante recalcar el proceso de selección bajo la modalidad respectiva, debe ser beneficioso y eficaz, tal como lo indican los manuales de contratación, siendo así le corresponde a las entidades sometidas al estatuto contractual, adelantar las actuaciones necesarias que garanticen los fines del estado, la función pública y en especial una estimación de los gastos de forma continua para la prestación de un servicio; por lo cual se justifica el presente estudio con sus características técnicas y de conveniencia administrativa para que los vehículos automotores y plantas eléctricas relacionadas

anteriormente tengan el suministro de combustible gasolina corriente y biodiesel (ACPM), para garantizar las actividades en cumplimiento de la gestión administrativa la entidad a través de la Secretaría General recibirá de parte del proveedor del servicio de combustible un talonario de recibos (con las insignias del proveedor) para ser entregadas cada vez que se requiera el suministro de combustible, documento que deberá especificar la placa del vehículo a suministrar combustible y su valor en pesos, de esta manera la entidad llevará un control de costos y consumo del servicio prestado.

Por todo lo anterior, la Administración Municipal considera ***pertinente y conveniente*** adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BIODIESEL (ACPM) Y GASOLINA CORRIENTE PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE,** igualmente, es ***oportuno,*** por cuanto el Municipio de Aguazul está directamente comprometido para poder continuar dando cumplimiento a las metas propuestas para la actual vigencia fiscal.

5.2 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: N/A

6. ACTIVIDADES A CONTRATAR, PRODUCTOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS E IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. DESARROLLAR Y/O ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 PRODUCTOS A ENTREGAR

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
B- MATERIAS PRIMAS	15000000 Materiales Combustibles	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	**15101505** Combustible diésel
	15000000 Materiales Combustibles	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	**15101506** Gasolina

6.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.

FICHAS TÉCNICAS (Ver anexo)

- ✔ El suministro de combustible Gasolina Corriente y Biodiesel (ACPM) se debe hacer directamente en la estación de servicio que se localice en el casco urbano del municipio de Aguazul y para las plantas eléctricas se requiere del transporte del mismo en el sitio donde se encuentre ubicado.
- ✔ El servicio debe ser suministrado únicamente en la estación indicada en su propuesta por el oferente.
- ✔ El oferente debe poseer en la actualidad y mantener vigente durante el contrato, el Certificado de análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.
- ✔ El supervisor del contrato llevará a cabo el control de suministro del combustible a través de solicitudes de suministro, que serán reflejadas en RECIBOS PARA COMBUSTIBLE firmadas por el supervisor del contrato, en los que se señalará:

- Especificaciones del suministro: El combustible debe ser suministrado por galones (Galón).
- Calidad del Producto: El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia, en especial la norma Técnica Colombiana N° 1380 Gasolina y 5444 Biodiesel.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ✔ Suministro ininterrumpido las 24 horas durante los 7 días de la semana, de manera que se garantice el servicio y combustible de manera permanente cada vez que la entidad lo requiera.
- ✔ Se debe garantizar el suministro permanente de combustibles, para casos en que no exista fluido eléctrico, que se presenten daño en surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, huelgas y demás que se puedan presentar.
- ✔ Las cifras de suministro de combustible, debe estar soportando con los recibos diseñados y autorizados para tal fin, sin superar el monto autorizado.
- ✔ De conformidad con el decreto 733 de 2008, el proponente debe allegar copia del acto administrativo que le otorgó la autorización para la distribución de combustibles en la estación de servicio ofrecida para la ciudad de Aguazul, por la autoridad competente.
- ✔ Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente, así como los emitidos por las autoridades locales.
- ✔ Se debe Cumplir con la norma técnica colombiana que define las especificaciones técnicas del (A.C.P.M.) y gasolina corriente para automotores.
- ✔ El establecimiento debe operar con al menos dos (2) personas que deberán observar y controlar las normas de seguridad, siendo su responsabilidad, entre otras, controlar las fuentes de ignición, actuar en derrames y manejar extintores
- ✔ Deberá disponer de avisos con instrucciones de operación y funcionamiento. Adicionalmente, la estación de servicio deberá brindar cualquier otro tipo de información que le permita a sus usuarios familiarizarse con su funcionamiento y con las medidas de seguridad mínimas aplicables a este tipo de establecimientos.
- ✔ Las Pistolas de suministro de combustible deberán ser del tipo de cierre automático sin traba de apertura.
- ✔ Certificar el correcto funcionamiento y calibración de los surtidores de combustible de manera en la presentación de cada acta parcial.

- ✔ Contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos para la prevención y mitigación del COVID-19 para ejecutar la actividad contratada.

CONTROL CALIDAD: La Administración Municipal mediante sus representantes se reserva la facultad de rechazar los suministros que a su juicio no reúnan las características y normas técnicas, la administración municipal mediante sus representantes exigirá la prueba de la calidad del combustible en cualquier momento antes de un tanqueo, por lo tanto, el proveedor deberá tener disponible siempre que se solicite las pruebas simplificadas de campo que permitan comprobar la buena calidad el combustible.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- Proporcionar AL CONTRATISTA toda la información documental que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado;
- Pagar a AL CONTRATISTA el valor pactado dentro de las condiciones estipuladas.

6.2 PLAN DE ADQUISICIONES

El Secretario de despacho de la Secretaria General, Certifica que una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2021, el bien (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 010 del 18 de enero de 2021, actualizado mediante Resolución No. 064 del 15 de marzo de 2021.

Lo anterior, lo corrobora YENNY ZULAY BARRERA GUTIERREZ, en calidad de profesional contratado de la Secretaria General.

6.3 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

Descripción	Aplica	No aplica	Describir el acto administrativo por el cual está otorgado, señalando la vigencia en los casos en los que aplique.
Licencia ambiental:	X		
Planes de manejo ambiental:		X	
Concesión de Aguas:		X	
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X	
Compensación Ambiental:		X	
Permiso de Vertimientos		X	
Certificación sanitaria		X	
Permiso de ocupación de cauce		X	
Permiso de emisiones atmosféricas		X	
Permiso del INVIAS		X	
OTRAS (especifique):		X	

Descripción	Aplica	No aplica	Describe el documento del informe, de la Escritura pública o del acto administrativo, por el cual se otorgó
Informe de visita técnica del profesional que efectuó la visita:		X	

Permiso de ruptura de pavimento o espacio público:		X	
Licencia de construcción:		X	
Permiso de cerramiento del bien inmueble:		X	
Licencia de remodelación del bien inmueble:		X	
Certificación de compatibilidad de uso de suelo		X	
Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X	
Predio de propiedad del municipio. (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición)		X	
Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012.		X	

6.4 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

ÍTEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:		X	
PLANOS:		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	

6.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

- **Constitución Política de Colombia.**

Artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

- **Ley 80 de 1993**:

Artículo 3: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ.

- **Ley 617 de 2000**

Por la cual se reforma parcialmente la ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Artículo 3: "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisional el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

PARÁGRAFO 1o. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado."

Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

... Cuarta, quinta y sexta: 80%"

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR: VER ANEXO No.01

7.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para la estimación de este valor, se calculó con base en las variables que se enuncian a continuación:

- Análisis de consumos y precios históricos.
- Revisión de precios del mercado nacional
- Sondeo de mercado local mediante solicitud de cotizaciones
- Presupuesto autorizado en la vigencia 2021

(Ver Estudio de mercado adjunto, el cual forma parte integral de este estudio previo).

Sin embargo, para definir el presupuesto oficial se realizó un sondeo del mercado local como quiera que al realizar la revisión de los precios del mercado nacional el más próximo al municipio de Aguazul es Villavicencio, por tanto, no se toman como precios de referencia.

El Secretario de Despacho de la Secretaría General, realizó el día 14 de febrero de 2021 invitaciones a cotizar, obteniendo dos (02) cotizaciones con el fin de establecer el estudio de precios de mercado local, en el suministro de combustible, las cuales son: Cotización 1: Presentada por ESTACIÓN SERVINARE E.U, identificada con NIT No 844.003.030-7, Cotización 2: Presentada por ESTACIÓN PEÑARANDA Y RODRIGUEZ LTDA, identificada con NIT No 844.002.642-1, el valor NO incluye costos directos e indirectos, razón por la cual los posibles oferentes deberán tener en cuenta los siguientes conceptos para proponer su oferta:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESTACIÓN DE SERVICIO SERVINARE	ESTACIÓN DE SERVICIO PEÑARANDA Y RODRÍGUEZ LTDA
1	BIODIESEL	GALÓN	$ 8.625	$ 8.626
2	GASOLINA	GALÓN	$ 8.715	$ 8.716

NOTA: VALOR NO INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Del mismo sondeo de mercado local, se realizó la compra de un Galón de Gasolina Corriente y un Galón de ACPM para lo cual tenemos:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESTACIÓN DE SERVICIO E.D.S LOS COCHES S.A.S
1	BIODIESEL	GALÓN	$ 8.646
2	GASOLINA	GALÓN	$ 8.720

NOTA: VALOR NO INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

En este orden de ideas, se establece un valor promedio se obtiene de sumar el valor de las cotizaciones realizadas y dividirlo por el número de cotizaciones:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESTACIÓN DE SERVICIO SERVINARE	ESTACIÓN DE SERVICIO PEÑARANDA Y RODRÍGUEZ LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO E.D.S LOS COCHES S.A.S	VALOR PROMEDIO * GALÓN
1	BIODIESEL	GALÓN	$ 8.625,00	$ 8.626,00	$ 8.646,00	$ 8.632,33
2	GASOLINA	GALÓN	$ 8.715,00	$ 8.716,00	$ 8.720,00	$ 8.717,00
VALOR NO INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS						

- **Presupuesto autorizado en la vigencia 2021**

Mediante Decreto No 118 del 17 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio de Aguazul, Casanare para la vigencia fiscal 2021", autorizó en el Código presupuestal 2.1.2.02.01.01.03.01 denominado Materiales y Suministros la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000,00).**

PRESUPUESTO OFICIAL

Finalmente, para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los precios de referencia de las cotizaciones de las estaciones de servicio de combustible en el Municipio de Aguazul para la vigencia 2021, valores en los cuales ya están incluidos todos los costos directos e indirectos.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR/GALÓN	TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES	VALOR TOTAL GALÓN
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	$ 8,717.00	$ 723.59	$ 9,440.58
2	BIODIESEL (ACPM)	GALÓN	$ 8,632.33	$ 716.48	$ 9,348.81

El presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS**

MONEDA CORRIENTE ($ 90.000.000,00), Con respecto a las adquisiciones realizadas por el *MUNICIPIO* de estos servicios a través del análisis de la demanda, se pudo establecer que la variación en el costo de los servicios obedece a los requerimientos en las especificaciones técnicas, incluyendo además el incremento en el IPC, la afectación por la pandemia del COVID-19 al sector de servicios, y los demás costos relacionados con retenciones, así como los costos relacionados con la celebración de los contratos (Tasas e impuestos municipales).

La Alcaldía aceptará la oferta de la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en este estudio, hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable máximo por el valor unitario establecido.

Se entiende por *precio unitario fijo* el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de los bienes, suministros y/o actividades que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado. Los precios ofertados no admiten fórmula de ajuste.

8. REQUISITOS HABILITANTES

(Responsable del Comité Asesor-evaluador: Ingeniero contratado por la Oficina Asesora Jurídica, en lo respecta a los requisitos de carácter técnico, Abogado contratado por la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a los requisitos jurídicos y Contador público contratado por la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a los requisitos financiero y organizacional).

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

8.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
8.2 Requisitos Habilitantes Financieros
8.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✔ Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✔ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✔ Análisis del sector económico respectivo; y
- ✔ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

9. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable Comité Asesor-Evaluador en lo que respecta al Profesional de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el Secretario de Despacho o Jefe la Oficina).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 (Matriz de Riesgos).

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso).

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado.

- Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia será hasta la liquidación del contrato.	Por cuantía equivalente Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato	Por cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA CALIDAD DEL BIEN	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Por cuantía equivalente Diez (10%) por ciento del valor total del contrato

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el Municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 - 9.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

12. DOCUMENTOS

1. Cotizaciones presentadas
2. Fichas técnicas
3. Estudio de Mercado
4. Estudio del sector
5. Formato matriz análisis de riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos.
6. Formato verificación de acuerdos comerciales
7. Formato A-ABS-F-63 - "REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA
8. Solicitud de disponibilidad presupuestal

13. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: DORIS PATRICIA RICO AGUIRRE Cargo: Profesional contratado SG.	Nombre: YENNY ZULAY BARRERA GUTIERREZ Cargo: Profesional Contratado SG.	Nombre: YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCÓN Cargo: Secretario General

13. REVISIÓN TÉCNICA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

REVISÓ: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: YENNY ZULAY BARRERA GUTIERREZ Cargo: Profesional Contratado Sec. General	Nombre: YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON Cargo: Secretario despacho de la Secretaría General

15. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Cargo: Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica	Nombre: JOSE JAIME GONZALEZ GIL Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

16. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: YASMIN BELTRAN CAMARGO Cargo: Profesional contratado – Requisitos habilitantes Técnicos Firma: Yasmin Beltran	Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ Cargo: Profesional contratada – Requisitos Habilitantes Financieros y de Organización Firma:	Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Cargo: Profesional contratada – Requisitos Habilitantes Jurídicos Firma: